



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber: por una parte **JOSÉ IGNACIO LOZANO GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Leticia - Amazonas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.298.362, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE LETICIA**, identificado con NIT No 899.999.302-9; tal y como consta en Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2011, facultado para suscribir el presente convenio en atención al Acuerdo No 021 del 30 de agosto de 2013 expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL COOPERANTE**; por otra parte **NELSON RÍOS VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 17.117.269, actuando en nombre y representación de la **ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.**, constituida mediante Escritura Pública No 0000073 de la Notaría Única de Leticia del 9 de febrero de 2010, inscrita el 10 de febrero de 2010 bajo el No 0001458 del Libro IX, identificada con N.I.T. No. 900.339.174-4, y facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo al a los Estatutos de la entidad y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EJECUTOR**; y **ANA ISABEL CUERVO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441 de Manizales, actuando en nombre y representación de la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. con NIT. No 800.142.383- 7, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991, emanada por la Notaria 11 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y que para estos efectos se denominará **LA FIDUCIARIA**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que el artículo 339 de Constitución Política de Colombia, ordena que las Entidades Territoriales elaboren y adopten de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan asignadas por la Constitución y la Ley. 3. Que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. 5. Que la Ley 1286 de 2009 en su Artículo 3 *"Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación"*,

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

estableció como uno de sus objetivos "4. Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país". 6. Que la misma Ley 1286 de 2009 en su Artículo 7° estableció como una función del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, la siguiente "13. Promover, articular e incorporar la cooperación interinstitucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicos para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación." 7. Que con el fin de dar cumplimiento al objetivo 6 de la dimensión 2 del Plan Vive Digital, el Ministerio/Fondo TIC requiere seguir fortaleciendo e implementando el Ecosistema Digital en todos los Departamentos de Colombia para contribuir de manera directa con el despliegue de apropiación de las TIC en los departamentos y municipios del país. 8. Que el Ministerio y el Fondo TIC requieren un aliado estratégico con conocimiento y experiencia en financiación de programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, que complementen los esfuerzos requeridos por la iniciativa VIVE DIGITAL REGIONAL. 9. Que el Ministerio TIC requiere promover proyectos que incorporen desarrollos tecnológicos innovadores en planes y proyectos públicos regionales, en desarrollo de las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 que ordenan que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que debe involucrar a todos los sectores y niveles de la Administración Pública y de la sociedad (Art. 2). 10. Que teniendo en cuenta que entre los objetivos y funciones señalados por la Ley 1286 de 2009 para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias -: se encuentra el de crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes, así como el de generar estrategias de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para la consolidación de una nueva economía basada en el conocimiento; la realización de estas actividades enmarcadas en el convenio especial de cooperación entre Colciencias - y el FONTIC, son un instrumento para el cumplimiento de su misión institucional. 11. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende facilitar la innovación tecnológica en el Estado, el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dirigidos a facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, además de prestar mejores servicios a los ciudadanos. 12. Que la Ley 1286 de 2009, en su artículo 24 establece que "Los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas serán los siguientes... 2. Los recursos que las entidades estatales destinen al Fondo para la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación..." 13. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 14. Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 04





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

de diciembre de 2009 se suscribió entre **COLCIENCIAS** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, el contrato de Fiducia Mercantil No. 623 de 2009 para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, dando origen así al Patrimonio Autónomo denominado Francisco José de -Caldas. **15.** Que mediante Otrosí se Prorrogó y se Adicionó el referido contrato encontrándose vigente a la fecha de suscripción del presente. **16.** Que el artículo 1° del Decreto 1049 de 2006 establece que "*Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivadas de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)*". **17.** Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina que "*Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.*" **18.** Que **COLCIENCIAS** instruye a **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para la suscripción del presente Convenio. **19.** Que se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 315/567 2013 entre **COLCIENCIAS, FONTIC** y la sociedad Fiduciaria **FIDUBOGOTA S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación **FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, con el propósito de alcanzar el Objetivo 6 en su dimensión 2, del Plan Vive Digital. **20.** Que el objeto del Convenio No. 315/567 de 2013 es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el Objetivo 6 de la dimensión 2 del Plan Vive Digital dentro de la iniciativa de País "Vive Digital Regional, mediante el fomento de la innovación, la Ciencia y la Tecnología en la regiones de Colombia*". **21.** Que en virtud de dicho convenio, se realizó la apertura de la Convocatoria No. 607 de 2012 Vive Digital Regional con el fin de que las regiones presentaran proyectos dirigidos a alcanzar los propósitos arriba mencionados, en la cual participó el Ministerio TIC en alianza con Colciencias, los entes territoriales, representantes del sector privado y de la academia. **22.** Que durante el proceso de convocatoria, se adelantó la evaluación del proyecto "**LETICIA VIVE DIGITAL**", el cual fue sustentado y aprobado, en tanto se dio cumplimiento a lo requerido por la convocatoria No. 607 de 2012. **23.** Que de acuerdo con lo aprobado en la sesión del día 22 de mayo de 2013 y 13 de septiembre de 2013 del Comité Ejecutivo unificado de la alianza MINTIC-COLCIENCIAS, se suscribe el presente convenio. **24.** Que mediante comunicación de fecha 3 de octubre de 2013 COLCIENCIAS recibida el día 9 de octubre de 2013, instruye a **LA FIDUCIARIA** a celebrar el presente **CONVENIO**



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

ESPECIAL DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para impulsar el Ecosistema Digital en el Municipio de Leticia a través de la ejecución del proyecto "LETICIA VIVE DIGITAL". **PARÁGRAFO.** Los resultados esperados serán de acuerdo a la propuesta ajustada por la región y aprobada por el Comité Ejecutivo unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS de los Convenios 099/228 de 2011, 199/772 de 2012 y 315/567 de 2013 firmado entre FONDO TIC, COLCIENCIAS Y FIDUBOGOTA, y se encuentran plasmados en el anexo técnico del proyecto, el cual hace parte integral del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO 2.1. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

2.1.1. Realizar en asocio con el **EJECUTOR** los ajustes requeridos por los pares evaluadores como resultado del Panel de Evaluación, los cuales deberán incorporarse en el proyecto y ser aprobado por el Comité Ejecutivo unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS, previo a la suscripción del Acta de Inicio. **2.1.2.** Consignar en el Fondo Francisco José de Caldas, en la cuenta que para ese efecto señale **LA FIDUCIARIA**, los recursos a los que se comprometió en la propuesta antes de la suscripción del Acta de Inicio **2.1.3.** Designar un funcionario del **COOPERANTE** para que haga parte integrante del Comité Regional. **2.1.4.** Dar cumplimiento estricto a los contenidos requeridos en los Manuales que hacen parte integrante de la Convocatoria 607 de 2012. **2.1.5.** Garantizar el cumplimiento de los compromisos de cofinanciación, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, conforme a lo dispuesto en su proyecto. **2.1.6.** Apoyar la gestión, promoción y divulgación de los resultados, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Uso de Imagen Corporativa de Vive Digital Regional y demás lineamientos de la iniciativa. **2.1.7.** Una vez terminada la ejecución del presente convenio, cumplir de manera estricta con la obligación de liquidar el mismo, la cual se llevará a cabo de manera activa con la presentación de la documentación requerida por el Manual de Liquidación de la Iniciativa VDR. **2.1.8.** Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley. **2.2. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR 2.2.1.** Asumir y pagar el 100% de los gastos de legalización que genere la suscripción del presente Convenio. **2.2.2.** Realizar en asocio con **EL COOPERANTE** los ajustes requeridos por los pares evaluadores como resultado del Panel de Evaluación y someterlos a aprobación por el Comité Ejecutivo de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS, previo a la suscripción del Acta de Inicio. **2.2.3.** En los eventos en los cuales existan aliados, **EL EJECUTOR** se compromete a recaudar antes de la suscripción del Acta de Inicio, los recursos que estos aportarán al proyecto y consignarlos en el Fondo Francisco José de Caldas, en la cuenta que para ese efecto señale **LA FIDUCIARIA**. **2.2.4.** Preparar y presentar informes de ejecución técnica y financiera. **2.2.5.** Ofrecer su infraestructura para garantizar la adecuada ejecución del convenio y la consecución de los objetivos propuestos. **2.2.6.** Poner a disposición de la ejecución del presente Convenio sus capacidades, fortalezas y experiencia en CT+I. **2.2.7.** Designar formalmente un Representante para el proyecto **LETICIA VIVE DIGITAL**, quien ejercerá las funciones de Representante del **EJECUTOR** en el Comité Regional. **2.2.8.** Realizar la contratación de proveedores de bienes y servicios requeridos para el proyecto,



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

aplicando los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación realizado para Vive Digital Regional, contenido en el Documento No. 6 de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 607 de 2012. **2.2.9.** Presentar informes mensuales de ejecución del proyecto al Comité Regional y remitir el mismo una vez aprobado al Comité Ejecutivo. **2.2.10.** Velar por que los componentes del proyecto cuenten con las garantías exigidas para el tipo de componente. **2.2.11.** Gestionar, promover y divulgar los resultados ante la comunidad en general, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Uso de Imagen Corporativa de **VIVE DIGITAL REGIONAL** y demás lineamientos. **2.2.12.** Dar estricto cumplimiento a los contenidos requeridos en los manuales que hacen parte integrante de la Convocatoria 607 de 2012. **2.2.13.** Acatar las decisiones tomadas por el Comité Regional y el Comité Ejecutivo del Convenio. **2.2.14.** Cumplir lo requerido en el artículo 15 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 797 de 2003, referente a la afiliación a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, así como el pago de parafiscales si los hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, LA FIDUCIARIA, previo concepto favorable del Comité Ejecutivo podrá dar por terminado el convenio. **2.2.15.** Presentar las solicitudes para su aprobación en lo referente a los aspectos técnicos, administrativos y financieros al Comité Regional, para su posterior aprobación o no ante el Comité Ejecutivo Unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS según sea el caso. **2.2.16.** Cumplir de manera estricta con los entregables, productos y otros resultados dispuestos en la propuesta debidamente aprobada por el Comité Ejecutivo luego de los ajustes. **2.2.17.** Una vez terminada la ejecución del presente convenio cumplir de manera estricta con la obligación de liquidar el mismo, la cual se llevará a cabo de manera activa con la presentación de la documentación requerida por el Manual de Liquidación de la Iniciativa VDR. **2.2.18.** Las demás obligaciones que se generen en cumplimiento del presente convenio, derivadas de su naturaleza y esencia; y las establecidas en la Ley. **2.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** **2.3.1.** Girar los recursos previa instrucción por escrito de **COLCIENCIAS.** **2.3.2.** Suministrar la información respecto de la inversión y ejecución de los recursos que le solicite **COLCIENCIAS,** o el **FONDO TIC.** **2.3.3.** Presentar informes financieros mensuales cada vez que sean requeridos por el Comité Ejecutivo. **2.3.4.** Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba del Comité Ejecutivo o de **COLCIENCIAS,** de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** **2.3.5.** Mantener los recursos objeto



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

del presente convenio separados, tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios y en una subcuenta contable individual que se asigne exclusivamente para este convenio. **2.3.6.** Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. **2.3.7.** Acatar las indicaciones y directrices que sobre este convenio, establezca el Comité Ejecutivo a través de Colciencias. **2.3.8.** Una vez terminada la ejecución del presente convenio cumplir de manera estricta con la obligación de liquidar el mismo, la cual se llevará a cabo mediante la elaboración del acta de liquidación y la validación de la documentación requerida por el Manual de Liquidación de la Iniciativa VDR. **TERCERA.- VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio es por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.657.000.000,00) M/CTE**, que serán aportados por las partes así: **POR PARTE DEL FONTIC, COLCIENCIAS a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) M/CTE**. **POR PARTE DEL COOPERANTE: ALCALDIA DE LETICIA** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**, suma que será aportada de conformidad con el Certificado de apropiación (disponibilidad) presupuestal No. 0000726 del 24 de junio de 2013. **POR PARTE DEL EJECUTOR: ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.** la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**, suma que declara desde ya poner a disposición del convenio en los términos y procedimientos del mismo. **CUARTA.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los aportes del Proyecto serán desembolsados a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con lo establecido en los Manuales de la convocatoria 607 de 2012, en lo referente a su periodicidad y requisitos para el pago; no obstante lo anterior, **EL EJECUTOR** deberá entregar además el comprobante de pago de parafiscales en los términos de ley, cumplimiento del cronograma de ejecución y soportes que demuestran su gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA** desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. **LA FIDUCIARIA** solo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y se hayan recibido efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso, para tal efecto **LA FIDUCIARIA** no será responsable ante **EL EJECUTOR** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, ni será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable al **FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo desembolso que deba realizarse al **EJECUTOR** deberá ser previamente autorizado por **COLCIENCIAS**, previo el aval del Comité Ejecutivo unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe **EL EJECUTOR** a **LA FIDUCIARIA**, al momento de la suscripción del





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

presente convenio, de acuerdo con el formato entregado por la fiduciaria para el efecto.

QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL EJECUTOR, LA FIDUCIARIA**, previo concepto favorable y solicitud del Comité Ejecutivo unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS, cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del Comité Ejecutivo de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **COOPERANTE**, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de informar y solicitar acompañamiento a los entes de control a fin de que se realice el seguimiento respectivo y se tomen las medidas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1)** Los Supervisores o quienes hagan sus veces enviarán informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. **2)** Recibidos estos documentos, el Comité Ejecutivo requerirá al **EJECUTOR** a fin de que rinda sus descargos y allegue las pruebas que considere pertinentes y conducentes. **3)** Luego, El **COMITÉ EJECUTIVO** remitirá a la **FIDUCIARIA** lo recaudado a fin de que estudie si tales hechos constituyen incumplimiento o no de las obligaciones del **EJECUTOR** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. **4)** Recibidos los documentos y el concepto por parte de **LA FIDUCIARIA**, el Comité Ejecutivo estudiará el grado de responsabilidad del **EJECUTOR**; y decidirá sobre la imposición de multas así como la cuantía máxima de la misma. **5)** Con base en la decisión tomada por el Comité Ejecutivo, **COLCIENCIAS** enviará el escrito a la **FIDUCIARIA**, la cual hará efectiva la referida imposición hasta por el monto máximo permitido, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. Esto sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar.

SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio, **EL EJECUTOR** pagará a **LA FIDUCIARIA** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **EL FONDO TIC Y COLCIENCIAS** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: **LA FIDUCIARIA**, captará el valor de las multas y/o de la pena, suma que se tomará del saldo a favor del **EJECUTOR** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción Civil, por vía ejecutiva de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., por lo que las partes con la suscripción de este convenio le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora al **EJECUTOR** y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, para lo cual **EL EJECUTOR** manifiesta que renuncia expresamente al requerimiento o constitución en mora. En el evento de que se establezca que el valor de los perjuicios sea mayor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Las sumas que sean recaudadas por dicho concepto deberán ser depositadas en favor del





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS. SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente convenio será de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente convenio. **OCTAVA.- COMITÉ REGIONAL:** Se conformará un Comité Regional para el presente convenio. Dicho Comité estará integrado por: Un (1) representante del Cooperante, Un (1) representante del Ejecutor, un (1) representante de Vive Digital Regional quienes tendrán voz y voto. Asistirán como invitados Un (1) representante por cada entidad aliada, si la hubiera, y el Gerente del proyecto. Y los demás que requieran, quienes serán designados por el Comité Ejecutivo. El comité tiene las siguientes funciones: a) Definir y presentar el plan de operación y cronograma de ejecución, conforme al proyecto aprobado. b) Solicitar los desembolsos de recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el manual de operación y ejecución. c) Proponer y justificar modificaciones al proyecto aprobado, para resolver contingencias; d) Las demás que correspondan a la naturaleza de este comité y que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el Comité Ejecutivo establecerá la manera de hacer seguimiento directo en la ejecución del proyecto, bien sean a través de una persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Funcionamiento: **1)** Este Comité tendrá por lo menos una reunión ordinaria mensualmente y extraordinarias cuando lo considere necesario. **2)** Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales y la secretaria técnica del mismo será ejercida por el gerente del proyecto. **3)** Para la toma de decisiones se hará por mayoría simple y siempre deberán ser consignadas en actas, en las cuales se den las justificaciones de conveniencia o inconveniencia desde el punto de vista técnico de acceder a solicitudes de los ejecutores o de los proponentes; las cuales se remitirán al Comité Ejecutivo del Convenio. **4)** Siempre deberá estar presente el representante de Vive Digital Regional, quien deberá ser designado formalmente por el Gerente de la Iniciativa o quien haga sus veces, en el evento que este no haya estado se considerará nula la reunión y no serán válidas las decisiones que allí se tomen. **NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio será compartida entre la alianza **FONTIC-COLCIENCIAS**, la cual quedara así: Por parte de **FONTIC** ejercerá la supervisión el Comité Ejecutivo Unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS o en su defecto un asesor del Despacho del Viceministerio en calidad de suplente; Por parte de **COLCIENCIAS** ejercerá la supervisión a través del Director de Redes de Conocimiento, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo de su función el Comité Ejecutivo cumplirá con lo siguiente: 1. Adoptar el Reglamento Operativo para el funcionamiento del Comité Ejecutivo. 2. El Comité Ejecutivo designará a los representantes de Vive Digital Regional que serán responsables del apoyo a la supervisión; en desarrollo de su oficio, estos representantes de la iniciativa a nivel regional tienen las siguientes responsabilidades: a. Representar a Vive Digital Regional ante el Comité Regional del Convenio; b. Entregar los insumos requeridos para ejercer la supervisión del convenio; c. Hacer el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto del convenio, como soporte a la supervisión; d. Gestionar las solicitudes de modificación del convenio ante el Comité Ejecutivo; e. Comunicar al Comité Ejecutivo en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

por parte de las entidades firmantes del convenio; f. Entre otras que serán definidas por los supervisores del convenio y que tengan relación con su función. 3. Atender el desarrollo de la ejecución del Convenio. 4. Comunicar en forma oportuna al Comité Ejecutivo unificado de la Alianza MINTIC-COLCIENCIAS, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. 5. Comunicar en forma oportuna a la FIDUCIARIA la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la EJECUTORA. 6. Verificar que la EJECUTORA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) 7. Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las hubiere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EJECUTORA permitirá que el Comité Ejecutivo ejerza las atribuciones que se desprenden de ésta cláusula. **DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes, infraestructura y equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones que sean adquiridos con recursos del presente convenio le pertenecerán al **COOPERANTE**. No obstante lo anterior, el **COOPERANTE** deberá poner al servicio del convenio los bienes hasta su terminación, tanto el derecho de uso y aprovechamiento de los mismos y no podrán ser destinados a usos diferentes a los establecidos en la propuesta de **VIVE DIGITAL REGIONAL**. **UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco de la presente convocatoria, la titularidad de los derechos de propiedad corresponderá a lo (s) creador(es). Sin embargo, se autorizará su reproducción al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a COLCIENCIAS a través de sus diferentes programas como parte de sus estrategias de apropiación. **DUODÉCIMA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.** Las Partes acuerdan que para toda difusión y publicidad que se haga de la iniciativa "Vive Digital Regional", tanto en los medios masivos de Comunicación como en medios alternativos, se deberá usar la imagen aprobada para la iniciativa, para lo cual FONTIC entregará un manual de uso de imagen corporativa, en el que se establecen los criterios y demás lineamientos para la utilización y manejo de la imagen, el cual es de estricto cumplimiento, indicando que el proyecto "LETICIA VIVE DIGITAL" es cofinanciado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y COLCIENCIAS. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** LA FIDUCIARIA, EL COOPERANTE Y EL EJECUTOR, manifiestan que por la naturaleza del EJECUTOR Y EL COOPERANTE y por cuanto las actividades que se convienen son independientes, derivadas de un proyecto de ejecución y desarrollo especial, según el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, éstas no concurren en solidaridad con **FONTIC O COLCIENCIAS** por lo tanto el personal que requiera **EL EJECUTOR**, para el desarrollo de la propuesta son exclusivamente empleados o contratistas del **EJECUTOR** y no tendrán relación laboral con **LAS ENTIDADES ESTATALES MENCIONADAS**. **EL EJECUTOR** es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados. Lo anterior, toda vez que, **EL EJECUTOR** desarrollará el objeto





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

de la propuesta con plena autonomía técnica y administrativa. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL COOPERANTE Y EL EJECUTOR**, se obligan para con el Fondo TIC, Colciencias y LA FIDUCIARIA a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por **EL EJECUTOR** en el desarrollo y ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD:** No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que se asumen en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA.- PRORROGAS Y MODIFICACIONES:** En el evento de requerirse una prórroga o modificación del presente convenio, se hará como mínimo treinta (30) días calendario antes de finalizar el mismo, mediante documento escrito sustentado, previamente aprobado por los Comités Regional y Ejecutivo, el cual elevará la solicitud expresa a **LA FIDUCIARIA**. **DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio terminará por las siguientes causales: **17.1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, **17.2.** Por terminación del plazo pactado para la ejecución del presente Convenio; **17.3.** Cumplimiento del objeto del convenio en forma anticipada **17.4.** Unilateralmente por parte de Comité Ejecutivo en cualquier momento, en los siguientes casos: **17.4.1** Por iniciación de un proceso liquidatorio de **EL EJECUTOR**. **17.4.2** Por embargo judicial de **EL EJECUTOR** que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. Cuando **EL EJECUTOR** estuviere conformado por varias personas jurídicas y/o naturales, las causales de los numerales anteriores se aplicarán cuando ellas afecten gravemente el cumplimiento del Convenio. **17.4.3.** Por declaratoria de incumplimiento, previo el procedimiento que garantice el debido proceso. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas en este Convenio, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL EJECUTOR** deberá prestar una garantía única, a favor de la **FIDUCIARIA, PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA. LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** (NIT No. 830.055. 897 – 7) consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía tiene por objeto amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio y con una vigencia igual al plazo de éste convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) CALIDAD DEL BIEN.** Con el fin de garantizar la calidad del bien entregado, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de éste convenio y la vigencia será igual al plazo de ejecución de este convenio y un (1) año más contado a partir de la expedición de la garantía. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del **EJECUTOR**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de éste convenio y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **d) RESPONSABILIDAD**





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDIA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) año más, contada a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única deberá constituirse y presentarse ante la FIDUCIARIA para su aprobación dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSION. En todo caso el **EJECUTOR** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente convenio, por las causales naturales, legales o convencionales pactadas en el presente contenido negocial, se procederá a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA.- CESION:** Dado que el presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de **EL COOPERANTE Y DEL EJECUTOR**, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin previa autorización por escrito dada por el Comité Ejecutivo. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD EJECUTORA, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio respectivo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y el aporte del registro presupuestal por parte del COOPERANTE y para su ejecución se requiere que el proponente y el ejecutor demuestran la culminación de los compromisos adquiridos en el marco de los convenios suscritos con el Ministerio TIC, FONTIC y COLCIENCIAS, y la aprobación de las pólizas por parte de la FIDUCIARIA y la suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL EJECUTOR:** EL EJECUTOR declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **VIGÉSIMA TERCERA.- COSTOS:** Todos los pagos por conceptos, de impuestos locales establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de **EL EJECUTOR**. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del convenio para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen documentos del convenio los siguientes: 1. Los términos de referencia de la convocatoria. 2. El memorando de





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0543-2013, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "VIVE DIGITAL REGIONAL" CELEBRADO ENTRE FIDUBOGOTA S.A., LA ALCALDÍA DE LETICIA Y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM S.A. E.S.P.

solicitud para la elaboración del convenio.3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Propuesta técnica y económica del cooperante. 5. Los manuales integrantes de la Convocatoria 607 de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES: COLCIENCIAS, FONTIC o LA FIDUCIARIA** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que **EL EJECUTOR** utilice para el cumplimiento de este convenio. En consecuencia **EL EJECUTOR** asumirá todos los gastos necesarios para librar a las mencionadas entidades de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: LA FIDUCIARIA** Carrera 13A No 37 – 68 Piso 11, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C **EL COOPERANTE:** Calle 10 No 10 – 47 Leticia - Amazonas. Teléfono 5928064. **EL EJECUTOR:** Calle 4 No 38 Locales 7 y 8 Barrio El Porvenir Leticia - Amazonas. Teléfono 5928263. **VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas, por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma, a los 16 OCT 2013

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA
Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

JOSÉ IGNACIO LOZANO GUZMÁN
ALCALDÍA DE LETICIA

NELSON RÍOS VILLAMIZAR
ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. – ENAM
S.A. E.S.P.

